



STD: 00 451

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0040 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, **04 FEB 2011**

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 05673-2010, organizado por Ángel Eudocio Álvarez Leiva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18032870, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Aguas Tratadas de las Lagunas de Oxidación de Covicorti, con domicilio en Mz. G Sector Los Rosales de San Luis, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, sobre autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se podrá autorizarse el reuso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas procedentes de la Planta Covicorti de SEDALIB S.A., para ser reutilizadas en el riego de cultivos de maíz chala, con un volumen anual total de 1 135 296 m³;

Que, según el Informe Técnico N° 0101-2011-ANA-DGCRH/MLZT, SEDALIB S.A., en su calidad de generador de las aguas residuales, a la fecha no cuenta con licencia de uso de agua;

Que, de lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 149° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se concluye que es presupuesto fundamental para cualquier autorización de reuso de aguas residuales tratadas, que se cuente con un derecho de uso de agua vigente a la fecha de presentación de la solicitud que dio inicio al procedimiento;

Que, siendo así, corresponde declarar la improcedencia de la presente solicitud de autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas procedentes de la Planta Covicorti de SEDALIB S.A. presentada por Ángel Eudocio Álvarez Leiva, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Aguas Tratadas de las Lagunas de Oxidación de Covicorti, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a Ángel Eudocio Álvarez Leiva, Presidente del Comité de Usuarios de Aguas Tratadas de las Lagunas de Oxidación de Covicorti.



Regístrese y comuníquese,


ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua